



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010-2019-0068100
<b>Asunto</b>	Requiere demandante

En atención a la solicitud presentada por la apoderada demandante, y dado que en la actualidad no hay atención presencial en el Despacho, se pone en conocimiento de la parte actora que por auto del 14 de febrero de la presente anualidad se le requirió para que proceda a gestionar la notificación de la demandada Linda Andrea Minotta a la siguiente dirección Avenida 100 No. 18-20, oficina 302 Bogotá D.C. y dado que la suspensión de los términos por inactividad para el desistimiento tácito que trataba el decreto 564 de 2020 ya fue levantado, se requiere al demandante para que en el término de treinta (30) días, notifique personalmente a los demandados, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código general del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se requiere a la parte demandante para que indique el canal digital donde deben ser notificadas y citadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, en los términos establecidos en el decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**Juez**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6539e54900428f82a727c53992c74b1134c62ff0e669dbff4d808d43825e680f**

Documento generado en 05/10/2020 09:51:24 a.m.